CONTRATO N°	CM-INT-226-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILE
CONTRATISTA	ESTRATEGAS SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS E U
REPRESENTANTE LEGAL	TULIO HERNAN MOGOLLON SANCHEZ
C.C. N°	79.652.509 DE BOGOTÁ
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MÉNDEZ ROZO - SEDE EL HATO, MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SERÁ DE NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN CONCORDANCIA CON EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) AULAS, UNA CAFETERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA SEDE EL HATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MÉNDEZ ROZO, MUNICIPIO DE SESQUILÉ. EL PLAZO SE DISTRIBUIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: ✓ FASE I – INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y LICENCIAMIENTO: HASTA DOS (2) MESES. ✓ FASE II – INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA CIVIL: HASTA SIETE (7) MESES.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($149.917.984,00) M/CTE.

Entre la Dra. ELSA QUINTERO MARTINEZ representante legal del MUNICIPIO DE SESQUILE en adelante LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra TULIO HERNAN MOGOLLON SANCHEZ en calidad de representante legal de ESTRATEGAS SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS E U identificada con Nit 900013472-4, en adelante el “Contratista”, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

I. Que mediante Resolución No. 268 del 28 de abril de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número CM-003-2026.

II. Que mediante Resolución No. 329 del 26 de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MÉNDEZ ROZO - SEDE EL HATO, MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CM-003-2026, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de NUEVE (09) MESES, contados a partir del acta de inicio, en concordancia con el plazo establecido para el contrato de obra cuyo objeto es la construcción de tres (3) aulas, una cafetería y obras complementarias en la sede el hato de la Institución Educativa Departamental Méndez Rozo, Municipio de Sesquilé.

el plazo se distribuirá de la siguiente manera:

- ✓ fase i – interventoría a la elaboración de estudios, diseños y licenciamiento: hasta dos (2) meses**.**

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

- ✓ fase ii – interventoría a la construcción de la obra civil: hasta siete (7) meses.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($149.917.984,00) M/CTE**, equivalentes a 85.62 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMATO - PRESUPUESTO OFICIAL (OFERTA ECONOMICA)													
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) AULAS, UNA CAFETERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA SEDE EL HATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MÉNDEZ ROZO, MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.													
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTO ($)	PLAZO										VALOR
		SEGÚN CATEGORÍA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	TOTAL DEDICACIÓN (MESES)	PARCIAL ($)
(1)		(2)	(a)	(b)	(c)						(d)	(a)+(b)+(c)+(d)+= (3)	(1)*(2)*(3) = (4)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL													
PERSONAL PROFESIONAL													
FASE I – VERIFICACIÓN Y AJUSTES DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DEL PROYECTO:													
1	Director de diseño interventoria (Clave evaluable)	$ 7.983.907,00	0,1	0,1								0,20	$ 1.596.781,40
1	diseñador de arquitectura y urbanismo interventoria (Clave Evaluable)	$ 4.612.606,00	0,10	0,10								0,20	$ 922.521,20
1	diseñador sistema estructural interventoria (Clave Evaluable)	$ 5.525.378,00	0,10	0,10								0,20	$ 1.105.075,60
1	diseñador eléctrico interventoria (Clave Evaluable)	$ 5.525.378,00	0,10	0,10								0,20	$ 1.105.075,60
1	diseñador hidráulico interventoria (Clave Evaluable)	$ 4.612.606,00	0,10	0,10								0,20	$ 922.521,20
1	profesional presupuestos interventoria (Clave evaluable)	$ 5.525.378,00	0,10	0,10								0,20	$ 1.105.075,60
PERSONAL TÉCNICO													
1	Topografo interventoria (clave No evaluable)	$ 3.108.654,00	0,10	0,10								0,20	$ 621.730,80
OTROS COSTOS DE PERSONAL													
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL FASE I = SUMATORIA DE (4) = (5)													$ 7.378.781,40
FACTOR MULTIPLICADOR (6)													2,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)													**$ 14.757.563,00**
CANT.	CONCEPTO	COSTO ($)	PLAZO										VALOR
			MES 1	MES 2	MES 3							TOTAL UTILIZACIÓN	PARCIAL ($)
(7)		(8)	(e)	(f)	(g)						(h)	(e)+(f)+(g)+(h)=(9)	(7)*(8)*(9) = (10)
OTROS COSTOS DIRECTOS													

OTROS COSTOS													
												SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (10) = (B)	**$ -**
												SUBTOTAL COSTOS BASICOS FASE I = (A) + (B) = (C)	**$ 14.757.563,00**
												IVA = 19% * (C) = (D)	**$ 2.803.937,00**
												COSTO TOTAL FASE I = (C) + (D)	**$ 17.561.500,00**
FASE II – INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN AULAS													
1	Director de interventoría (Clave Evaluable)	$ 7.983.907,00			0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	1,05	$ 8.383.102,35
1	Residente de interventoría (Clave Evaluable)	$ 4.410.000,00			1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	7,00	$ 30.870.000,00
1	Especialista en estructuras (Clave Evaluable)	$ 5.525.378,00			0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10		0,60	$ 3.315.226,80
1	Especialista hidraulico (Clave Evaluable)	$ 4.612.606,00				0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,60	$ 2.767.563,60
1	Profesional eléctrico (Clave Evaluable)	$ 4.612.606,00			0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,70	$ 3.228.824,20
1	Profesional SST (Clave No Evaluable)	$ 4.612.606,00			0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,70	$ 3.228.824,20
												SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)	$ 51.793.541,15
												FACTOR MULTIPLICADOR (6)	2,00
												SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)	**$ 103.587.082,00**

CANT.	CONCEPTO	COSTO ($)	PLAZO									VALOR PARCIAL ($)
			MES 1	MES 2	MES 3					MES 4	TOTAL UTILIZACIÓN	
(7)		**(8)**	**(a)**	**(b)**	**(c)**					**(d)**	(a)+(b)+(c)+(d) **=(9)**	(7)*(8)*(9) = **(10)**
		OTROS COSTOS DIRECTOS										
OTROS COSTOS												
1	Edicion de informes mensuales (impresión, fotocopias, registro, fotografico, CD, planos, entre otros)	$ 500.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,00	$ 4.500.000,00
1	Ensayo de laboratorios	$ 3.485.394,00	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,90	$ 3.136.854,60
											SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS FASE II = SUMATORIA DE (10) = (B)	**$ 7.636.854,60**
											SUBTOTAL COSTOS BASICOS FASE II = (A) + (B) = (C)	**$ 111.223.936,60**
											IVA = 19% * (C) = (D)	**$ 21.132.548,00**
											COSTO TOTAL FASE II = (C) + (D)	**$ 132.356.484,60**

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

COSTO TOTAL FASE I + FASE II =	$ 149.917.984,00

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA CDP	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
26 - 000375	30/01/2026	Infraestructura educativa restaurada	1.2.4.3.03	SGP - PROPOSITO GENERAL - FORZOSA INVERSION	150.000.000,00	149.917.984,00
TOTAL, **DISPONIBILIDAD**					150.000.000,00	$149.917.984,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

A. Cumplir el objeto en los términos y condiciones establecidos en el contrato, el pliego de condiciones en la propuesta presentada, ejecutando idónea y oportunamente el objeto del contrato.
B. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
C. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.
D. Verificar la totalidad de actividades a cargo del contratista de obra en el marco de los pliegos de condiciones, el contrato de obra pública y la propuesta presentada, así como de la reglamentación nacional y municipal que le sea aplicable.
E. Sugerir los ajustes que sean necesarios garantizar el cumplimiento del contrato y la efectividad en la ejecución de las obras a cargo del contratista.
F. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones pactadas.
G. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir las garantías y cumplir los mínimos establecidos en el contrato y la propuesta.
H. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
I. Atender las observaciones del supervisor.
J. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, junto con las planilla de pago, según el caso.
K. Garantizar la calidad de las actividades relacionadas para que el objeto del contrato, verificando que se cumplan en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
L. Responder por el buen uso de la información entregada.
M. Velar porque se cumplan los intereses del Municipio.
N. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
O. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

OBLIGACIONES TÉCNICAS.

A. Cumplir el objeto en los términos y condiciones establecidos en el contrato, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada.
B. Revisar, aprobar y hacer cumplir la correcta inversión de los recursos por parte del contratista y la ejecución de las obras y actividades dentro del plazo establecido.
C. Controlar la gestión de compras y suministros de los materiales en la llegada de los materiales a la obra, realizando verificación de la calidad y resistencia de los materiales según especificación, así mismo verificar que la compra este a nombre del contratista y dirigido a la obra contratada.
D. Realizar la verificación de la topografía aportada por el contratista de obra y emitir informe firmado por el topógrafo de la interventoría.
E. Realizar el seguimiento, control, supervisión y aprobación de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción inherentes al desarrollo del objeto contratado, en caso de ser ajustados o requeridos durante la ejecución del contrato.
F. El interventor deberá entregar las observaciones sobre cada uno de los productos, dentro de los ocho (08) días hábiles a la entrega por parte de la entidad de la verificación y ajustes diseños, obtención de permisos y licencias del proyecto, entregados por parte del constructor, con el fin que este cuente con el tiempo necesario para realizar las correcciones a que haya lugar.
G. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, y todas aquellas normas relacionadas con construcción de espacio público, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto.
H. Leer, conocer, aceptar e implementar los lineamientos de diseños y especificaciones para la ejecución de obra pública de infraestructura social.
I. Realizar la aprobación de la verificación y ajustes a los diseños, obtención de permisos y licencias del proyecto completo, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para el desarrollo de la FASE II. El resultado de los diseños, obtención de permisos y licencias del proyecto realizados por el constructor deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución de la FASE I del contrato.
J. Realizar junto con el constructor todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de permisos de ocupación de espacio público y/o permisos referentes a la viabilidad y factibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado y alumbrado público con el fin de dar inicio a la FASE II, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de los Permisos correrán por cuenta del constructor.
K. Estudiar, analizar, verificar y realizar la supervisión de las obras a cargo del contratista de obra (cálculo de cantidades de obra, presupuesto, programación y especificaciones, etc) con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes y durante la ejecución de obras.
L. Asistir al municipio en el análisis de las reclamaciones, solicitudes, demandas, etc., que le sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros.
M. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la

correcta interpretación de las especificaciones técnicas.

N. Realizar los informes de manera oportuna y con los formatos solicitados tanto de la Alcaldía Municipal.
O. Cumplir a cabalidad con el acompañamiento de cada uno de los profesionales ofertados, y vigilar que el contratista de obra también cumpla con el cumplimiento del personal ofertado.
P. Acompañar al municipio en las reuniones que cite para rendir informe integral de la ejecución del proyecto.
Q. Cumplir con lo establecido en los numerales 1.2.3 y 1.2.4 del Decreto 945 de 2017 o norma vigente que modifique, complemente o derogue.
R. Verificar que la entrada de los materiales y autorizar solo si cumple con condiciones de calidad y verificar que el pedido y la factura estén con datos de la obra y a nombre del contratista titular del contrato.
S. Estudiar, recomendar y sustentar los cambios de especificación, procedimiento o detalle constructivo que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la obra y demás actividades técnicas a cargo del contratista de obra.
T. Inspeccionar y supervisar permanentemente el desarrollo de las actividades y obligaciones del contratista, verificando el cumplimiento de las especificaciones, procedimientos, planes de calidad, medidas de seguridad y protección ambiental exigidas en las normas.
U. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan ser incorporados a la obra.
V. Realizar los ensayos de las compactaciones y verificación de pruebas de concreto y presentar informe para pagos de la interventoría como soporte de verificación de calidad de la obra.
W. Ordenar, supervisar e interpretar los ensayos de laboratorio que sean necesarios para controlar la calidad de los materiales y las obras y actividades ejecutadas por el contratista.
X. Exigir que las obras y actividades ejecutadas por el contratista sean ejecutadas cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad.
Y. Exigir para la elaboración de los trabajos el suministro de herramientas adecuadas y necesarias para el desarrollo de cada actividad o labor, así como implementos de seguridad (casco, botas arneses y dotación en general, entre otras).
Z. Realizar las observaciones si las hubiere a las obras y actividades ejecutas por el contratista, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción.
AA. Verificar administrativa y jurídicamente el cumplimiento de las pólizas y verificar que los datos estén conforme al contrato, modificaciones, actas y demás actos administrativos que generen modificación o actualizaciones de las pólizas.
BB. Solicitar al contratista los planos actualizados correspondientes al objeto del contrato, informes de avance y toda la demás información pertinente, con el fin de entregar esta información al Municipio.
CC. Asistir y asesorar al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, que se susciten durante la ejecución del objeto contractual, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.
DD. Actuar preventivamente sobre el contratista de obra para minimizar los desperdicios de materiales, evitar errores de medida y construcción, reducir los procesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas practicando una nueva inspección para el efecto.
EE. Certificar de manera documentada las cantidades de obra ejecutada y medida, sus

valores y el contenido de las actas de pago correspondientes, detectando cualquier inconsistencia.

FF. Exigir que las obras sean ejecutadas cumpliendo con todas las precauciones y requisitos de seguridad.

GG. Acordar con el contratista de obra una codificación visual de las redes y equipos especiales, presentarla para su aprobación al supervisor del municipio y verificar que las mismas queden debidamente identificadas y codificadas en obras, así como en los planos récord y carteras topográficas.

HH. Abrir, controlar y escribir en el libro diario (bitácora de obra) las órdenes e instrucciones dadas al contratista de obra, las recomendaciones y supervisor del contrato, y todo asunto pertinente que ayude a lograr los objetivos propuestos por el contratante. Deberá dejarse constancia de la recepción de las instrucciones por parte del contratista.

II. Verificar las listas de chequeo y las rutinas de construcción que correspondan a cada actividad, adelantada por el Contratista.

JJ. Realizar las observaciones si las hubiere a las obras terminadas, verificar su corrección y recibirlas a satisfacción con el siguiente procedimiento: Dentro del plazo establecido para la ejecución de la obra el interventor hará una inspección general de las obras ejecutadas y dará instrucciones escritas al constructor sobre reparaciones, reconstrucción o conservación, que se deban efectuar para realizar la efectiva entrega final a satisfacción.

KK. Avisar oportunamente al municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

LL. Presentar informes mensuales o en cada corte de obra o cuando le sean solicitados por el Supervisor.

MM. Responder por el buen uso de la información entregada.

NN. Hacer cumplir las instrucciones impartidas por el municipio.

OO. Revisar que los materiales suministrados sean de primera calidad y que la instalación se realice de acuerdo con las normas establecidas.

PP. Revisar, aprobar y hacer cumplir la correcta inversión de los recursos por parte del contratista y la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.

QQ. Velar porque se cumplan los intereses de la entidad.

RR. Dar el visto bueno a los Ítems no previstos.

SS. Elaborar informes y las actas del contrato de obra.

TT. Garantizar el personal ofertado para realizar la Interventoría.

UU. Presentar informes parciales y final al supervisor de la ejecución del contrato.

VV. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

WW. Rendir los informes que correspondan a procesos sancionatorios en caso de que deba iniciarse cualquiera de ellos (multas, incumplimiento, caducidad, estabilidad), para lo cual deberá tener en cuenta que los informes deben comprender los aspectos técnicos, jurídicos y financieros claros, detallados, acompañado de la cuantificación correspondiente y de los elementos probatorios que demuestren los hechos que describan en el informe.

XX. Asistir y concurrir en cualquier actuación que adelante la entidad en materia de aplicación de multas o sanciones y rendir las explicaciones que le sean solicitadas por la entidad.

YY. Cumplir todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad Sociales, urbanísticas y tributarias vigentes, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

(pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el mismo.

ZZ. Contar en obra con el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos de acuerdo con el modelo oficial, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

AAA. Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras.

BBB. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.

CCC. Rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados.

DDD. Deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la Ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores.

EEE. Deberá, junto con el Supervisor del Convenio, suscribir acta de georreferenciación del proyecto, previo al inicio de ejecución de la obra y de socialización del proyecto.

FFF. El contratista deberá realizar la obra en el tiempo pactado y no podrá sin justificación técnicamente comprobada hacer reajuste de la programación planteada desde la fase inicial del presente proceso.

GGG. Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras, así mismo realizar las pruebas de ensayo correspondientes a la interventoría, comparar con las del contratista, para realizar concepto

HHH. Realizar el levantamiento topográfico de verificación del trabajo realizado por el topógrafo de la obra, realizar comparación y concepto para verificación y entrega a la supervisión.

III. Verificar el cumplimiento del plan de disposición de residuos de obra, lo cual incluye la verificación de licencias y/o permisos ambientales de los sitios donde se dispondrán los residuos resultantes de la intervención.

JJJ. Cumplir a cabalidad y hacer cumplir los plazos establecidos para la entrega y revisión de la documentación inicial requerida para el inicio de obra, de conformidad con el manual de contratación y lo establecido en los aspectos técnicos del estudio previo y pliegos de condiciones del contrato de obra, con relación a los frentes de obra.

KKK. El interventor deberá velar por revisar oportunamente la documentación entregada por el contratista en un tiempo no mayor al establecido en el manual de supervisión e interventoría.

LLL. El interventor deberá velar por el cumplimiento de los frentes de trabajos simultáneos a fin de que el objeto del contrato se cumpla en el tiempo pactado, de evidencia incumplimiento injustificado y comprobado del contratista deberá actuar inmediatamente de conformidad con lo establecido en el manual de supervisión e interventoría.

MMM. El interventor deberá disponer del personal propuesto en la oferta, quienes vigilaran, controlaran y coordinaran los frentes de trabajo del contratista de obra, con la finalidad de garantizar que los trabajos se realicen de manera adecuada,

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

cumpliendo con las especificaciones técnicas, de calidad, procesos constructivos y normativa técnica vigente y diseños.

NNN. Realizar soluciones técnicas de manera inmediata con el grupo de profesionales con el que cuenta la interventoría, a fin de subsanar prontamente situaciones técnicas que se presenten en la obra.

OOO. Cumplir a cabalidad el manual de supervisión e interventoría del municipio de Sesquilé que se encuentre vigente.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

A. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al Municipio en la oportunidad que se requiera.
B. Aprobar procedimientos y estrategias de manejo administrativo que proponga el contratista.
C. Verificar que el contratista de obra cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas, a saber:
    I. Suscribir un contrato con cada trabajador o empleado.
    II. No contratar personas menores de edad.
    III. Pagar el salario que corresponda, sabiendo en todo caso que este no puede ser inferior el mínimo legal.
    IV. Pagar las horas extras, diurnas, nocturnas, dominicales y festivas si a ello hay lugar en la forma que prevé la normatividad colombiana.
    V. Afiliar a cada trabajador al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y garantizarle los pagos correspondientes a su vinculación.
    VI. Liquidar y pagar oportunamente los aportes de afiliación a una Caja de Compensación Familiar.
    VII. Liquidar y pagar oportunamente las cotizaciones mensuales al ICBF, SENA.
    VIII. Pagar subsidio de transporte a los trabajadores que tengan derecho.
    IX. Cualquiera otra establecida legal o reglamentariamente.
D. Velar porque el contratista cumpla con las normas básicas de seguridad, higiene y medicina del trabajo (Salud Ocupacional) y ambientales que sean aplicables.
E. Verificar que el contratista mantenga el personal, la infraestructura y la logística ofrecida para ejecutar los trabajos contratados.
F. Asistir y participar en los comités, reuniones, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
G. Presentar los informes mensuales que le exige el contrato y los demás que solicite el Municipio en el desarrollo del contrato de interventoría.
H. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el Supervisor del Contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
I. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
J. Realizar los informes de manera oportuna y con los formatos solicitados de la alcaldía municipal
K. Acompañar al municipio en las reuniones que citen para rendir informe integral de la ejecución del proyecto.
L. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio.
M. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados
N. Presentar las facturas del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para dar trámite a los pagos.

O. Acatar los manuales de supervisión y/o interventoría que existen en la entidad los cuales pueden ser consultados en la página web del Municipio.
P. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Q. Velar por el cumplimiento de los términos y condiciones de cada una de las plataformas regulan y reglamentan la forma en la cual se realiza la publicación, el envío, la recepción y el archivo de mensajes de datos en el SECOP II
R. Informar por escrito a la Secretaría de Infraestructura, todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
S. Emitir acta de pago respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO.
T. Exigir cambio de personal cuando sea requerido.
U. Aprobar cualquier cambio de personal o maquinaria o equipo, para lo cual se debe verificar el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
V. Presentar informes técnicos, detallados, cuantificados e incluyendo tasación de multas sobre los posibles hechos de incumplimiento y solicitar el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan, de manera oportuna y responder disciplinaria y fiscalmente cuando no se presenten estos de manera oportuna. Los informes deben incluir los requerimientos realizados y las respuestas otorgadas por el contratista.
W. Solicitar al ordenador del gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello.
X. Analizar las solicitudes de modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, presentadas por el contratista y emitir las apreciaciones a las mismas.
Y. Revisar todos los informes presentados por el contratista para pago, llevar un registro cronológico de los pagos, así como el balance presupuestal del contrato.
Z. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
AA. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para la ejecución.
BB. Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la existencia de la aprobación de la garantía y el acta de aprobación (en caso de ser necesario), la expedición del registro presupuestal.
CC. Verificar la existencia de la aprobación de las garantías que sean otorgadas como consecuencia de cualquier modificación que se surta al contrato.
DD. Gestionar las firmas de las actas que se emitan en la ejecución contractual.
EE. Verificar que las garantías otorgadas no se emitan por aseguradoras en liquidación.
FF. Solicitar al contratista cualquier modificación necesaria en las garantías, de acuerdo a las cláusulas contractuales.
GG. Hacer seguimiento y verificar la existencia de los Permisos o Autorizaciones ambientales necesarios.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación

2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

5. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
4. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

5. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.

6. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.

7. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.

8. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad Suministrar elementos o componentes que se requieran.

9. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia de desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

10. Liquidar el contrato.

11 realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al contratista o llamarlo en garantía.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Entidad lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el Contratista no asuma la defensa o la Entidad no llame al Contratista en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, la Entidad asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del contratista. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 0.5% por cada día de incumplimiento

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 02% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,2 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 05% del [valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a dos salarios mínimos diarios o mensuales legales vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo a través de la amigable composición cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, la conciliación y/o Tribunal de Arbitramento , en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente: **PARÁGRAFO:** Llegado el caso para la escogencia del amigable componedor, el conciliador y/o el Tribunal de Arbitramento se realizara de común acuerdo entre las partes de conformidad con la normatividad vigente para el momento que surja la controversia

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sesquilé identificado con el NIT 899.999.415-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
Por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad, en concordancia con el término de estabilidad del contrato principal.</td><td>Por el 30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. La Entidad podrá hacer más exigente esta cláusula si requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación, según lo determine por la necesidad, el objeto contractual o las obligaciones del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de DOS (02) MESES, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Municipio de Sesquilé, Cundinamarca.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
Propuesta presentada por el Interventor.
Las Garantías debidamente aprobadas.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte de la plataforma SECOP II.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050